



REG.MPAL.Nº

257

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL
(Plaza del Carmen)

**Dª MERCEDES LÓPEZ DOMECH, SECRETARIA GENERAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.**

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria, celebrada el día **veinticuatro de febrero de dos mil doce**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. **97**, literalmente dice:

Aprobación definitiva de Innovación modificación puntual del PEPRI Albaicín en C/ Yanguas 2, C/ Buenaventura 2 y Cuesta del Chapiz, 68. (Expte. 2640/11).

Se presenta a Pleno expediente núm. 2.640/11 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, sobre Innovación Puntual del PEPRI Albaicín, en calle Yanguas núm. 2, Buenaventura núm. 2 y Cuesta del Chapiz núm. 68.

En el expediente obra informe del Jefe del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, de fecha 9 de febrero de 2.012, en el que se hace constar que la Innovación puntual del PEPRI Albaicín propone los siguientes objetivos, según consta en el informe técnico municipal de fecha 25 de marzo de 2011, son:

1. Agregación parcelaria de la finca de calle San Buenaventura 2 y el solar de Cuesta del Chapiz 68.
2. Cambio de uso a alojamiento hotelero.
3. Adecuación volumétrica de la finca en calle San Buenaventura 2 y modificación de alineaciones interiores para la parcela de Cuesta del Chapiz 68.
4. Corrección de errores cartográficos en calle Yanguas 2.

Fue aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de abril de 2012, sometida a los preceptivos trámites de Información Pública, y remitido para su informe a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, habiéndose emitido informe por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico con fecha 16 de junio de 2011 en sentido favorable para todo los objetivos previstos en el documento técnico aportado excepto para la agregación parcelaria propuesta.

Con fecha 16 de septiembre de 2011 se aporta nueva documentación por los promotores de la modificación que fue informada por los servicios técnicos municipales en el sentido positivo ya que la misma suponía *“suprimir la agregación parcelaria como objetivo de la innovación, siendo idéntico el resto del documento al aprobado inicialmente...”*.

Incluyendo la anterior modificación, fue aprobada provisionalmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de octubre de 2011.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL
(Plaza del Carmen)

Remitido el documento para su informe a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, el 15 de noviembre de 2011 solicitan que se complete el documento justificando el cumplimiento del artículo 36.2 de la LOUA, así como la documento actual y el sustitutivo. En cumplimiento de dicho requerimiento se presenta nueva documentación por el promotor de la innovación con fecha 14 de diciembre de 2011, respecto del que se emitió informe por los técnicos municipales considerándola suficiente para dar respuesta al requerimiento.

Remitido nuevamente el documento, se emitió informe favorable por la Delegada Provincial de Obras Públicas y Vivienda con fecha 18 de enero de 2012.

Por otro lado, 14 de diciembre de 2011 tiene entrada en el Registro de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo informe favorable al documento aprobado provisionalmente emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de Gerencia, de fecha 14 de febrero de 2.012, dándose conformidad a la propuesta de la Subdirección de Planeamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.1.3ª y 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- (BOJA nº 154, de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 160 de 20-8-2004, y nº 108 de 10-6-2008), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Gerencia, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Innovación Puntual del PEPRI Albaicín en calle Yanguas núm. 2 (ref. catastral 7755001), Buenaventura núm. 2 (ref. catastral 7755005) y Cuesta del Chapiz núm. 68 (ref. catastral 7755004), redactado por el Arquitecto Don Carlos Sánchez Gómez a instancias de "Palaces and Caves, S.L.", que supone las siguientes modificaciones, tal y como queda redactado en el documento técnico:

1. Cambio de uso a alojamiento hotelero.
2. Adecuación volumétrica de la finca en calle San Buenaventura 2 y modificación de alineaciones interiores para la parcela de Cuesta del Chapiz 68.
3. Corrección de errores cartográficos en calle Yanguas 2.

SEGUNDO: Remitir el Certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el Documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito tanto en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, como el de la Delegación Provincial



REG.MPAL.Nº

257

REG.AUT.Nº

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL
(Plaza del Carmen)

de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

TERCERO: Una vez cumplimentado el punto anterior mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada a quince de marzo de dos mil doce.

Vº Bº
EL ALCALDE